

Boletín del Grupo de Práctica Fiscal



Iniciativa de Reforma Fiscal para el 2021

El 8 de septiembre de 2020, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó, ante el Congreso de la Unión, el paquete económico para el 2021, incluyendo una iniciativa de Reforma Fiscal.

Salvo por las reformas propuestas para la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de economía digital, dicha iniciativa no establece cambios substanciales a la legislación fiscal mexicana, ya que se limita a proponer medidas encaminadas a mejorar los mecanismos de recaudación con que cuentan las autoridades fiscales.

Asimismo, es importante mencionar que la iniciativa no incluye una propuesta para eliminar la exención aplicable, para efectos del Impuesto sobre la Renta, a las herencias y donaciones realizadas entre ascendientes y descendientes.

Esta iniciativa es únicamente una propuesta emitida por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que será sujeta a revisión por el Congreso. Por lo tanto, aunque resulta recomendable comenzar a analizarla y evaluar sus consecuencias en cada caso particular, consideramos que no se debe utilizar como base para toma de decisiones, hasta que se conozcan las modificaciones que pudieran llegar a incorporarse durante el proceso legislativo.

A continuación, se mencionan las propuestas de reforma que consideramos de mayor relevancia.

Impuesto sobre la Renta

Donatarias Autorizadas:

Se establecen disposiciones encaminadas a prevenir que se utilicen dichas entidades para realizar actividades ilícitas.

Con ello, se pretende inhibir ciertas prácticas indebidas y el abuso por parte de los particulares que se realizaba a través de dichas donatarias autorizadas.

Operaciones de Maquila:

Se propone establecer que las empresas que realicen operaciones de maquila, obligatoriamente, deban cumplir con sus obligaciones, únicamente mediante la adopción de un Acuerdo Anticipado de Precios de Transferencias (APA) o mediante la aplicación de reglas de "safe harbor".

Impuesto al Valor Agregado

Plataformas digitales:

En relación a la mecánica de recaudación del Impuesto al Valor Agregado por los servicios prestados a través

de plataformas digitales, se proponen las siguientes modificaciones:

- » Se elimina la exención aplicable a plataformas digitales que funjan como intermediarias en la compraventa de bienes usados.
- » Se establece la obligación para las plataformas digitales que funjan como intermediarias de servicios digitales, de retener y enterar el impuesto a cargo de las plataformas digitales que ofrecen sus servicios a través de las primeras.
- » Se establece la posibilidad de bloquear el acceso a los usuarios en México de plataformas digitales que: **i)** no se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes; **ii)** no retengan o enteren el impuesto correspondiente en un plazo de tres meses o **iii)** no presenten las declaraciones informativas a que se encuentran obligadas en dos periodos.

Código Fiscal de la Federación

Acción penal para norma general anti-abuso:

Se propone aclarar que la aplicación de la norma general anti-abuso no limita el ejercicio de la acción penal por parte de la autoridad fiscal, por los delitos que pudieran llegar a materializarse por parte de los contribuyentes o los responsables del delito.

Enajenación por escisión:

Se propone considerar que existe enajenación derivada de la escisión de sociedades cuando, por motivo de la misma, surja en el capital contable conceptos o partidas que no estaban registradas en el balance general.

Cancelación de Sellos Digitales:

Se agregan supuestos de cancelación inmediata de certificados de sello digital, para el caso de contribuyentes que: **i)** sean considerados como emisores de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen operaciones inexistentes o **ii)** trasmitan pérdidas fiscales indebidamente.

Responsabilidad Solidaria:

Se adicionan supuestos de responsabilidad solidaria para el caso de: **i)** sociedades escindidas y **ii)** partes relacionadas de residentes en el extranjero por la constitución de un establecimiento permanente en México.

Transmisión indebida de pérdidas fiscales:

Se establece una nueva presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales, cuando el origen de las mismas provenga de deducciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley para su procedencia.

Acuerdos Conclusivos:

Se reducen los plazos para formular acuerdos conclusivos y se limitan las causales para su procedencia.

Multas en materia de precios de transferencias:

Se pretende establecer como agravante, para efectos de la imposición de multas, el incumplimiento de obligaciones en materia de precios de transferencias.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Ricardo Leon Santacruz (rls@sanchezdevanny.com), Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Jose Ricardo Ibarra Cordova (jribarra@sanchezdevanny.com), José Rodolfo Pérez Argüello (jperez@sanchezdevanny.com), Eduardo Barreira-Reynoso Monterrubio (ebreynoso@sanchezdevanny.com) y Brandon Rodríguez Lugo (brodriguez@sanchezdevanny.com).

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que requieran en relación con el presente.

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Fiscal

Esta área de práctica brinda asesoría pragmática a compañías mexicanas y extranjeras en aspectos de planeación fiscal, estrategias de optimización de la carga fiscal global, proyectos de expansión o nuevos proyectos de inversión, reorganizaciones cororativas nacionales e internacionales, aplicación de tratados fiscales precios de transferencia, así como representación en casos complejos de auditorías y litigios fiscales.

Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

José Ricardo Ibarra Córdova
jribarra@sanchezdevanny.com

Pedro Angel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Jorge López López
jlopez@sanchezdevanny.com

Luis Antonio Gonzalez Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.